OTRO SI DE MODIFICACION AL ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.840237 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y TANIA ARACELY GOMEZ LOPEZ

NELLY QUIROGA SARMIENTO, vecina de la ciudad de San Gil, identificada con la C. de C. 30.204.695 de Barbosa, en su calidad de Subdirectora (E) de Centro Agroturístico cargo en el que fue nombrada mediante la resolución No. 1-1150 el 28 de Junio de 2019 y del cual tomó posesión con el Acta No. 236 del 28 de Junio de 2019, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA** con base en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 procede a realizar corrección formal al acta de adición y prórroga del contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.840237 del 2019, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el **10 de Julio de 2019** las partes suscribieron acta de adición y prorroga al contrato de prestación de servicios de la referencia. **2.** Que por error de transcripción en dicha acta se estableció que Nelly Quiroga Sarmiento Subdirectora (e) del Centro Agroturístico fue nombrada mediante la Resolución No. 1-01720 del 07 de Febrero de 2019 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 085 del 07 de Febrero de 2019, datos que no corresponden a la designación. **3.** Que así mismo, en la firma del acta en mención por error de transcripción en el número de identificación de Nelly Quiroga Sarmiento Subdirectora (e) del Centro Agroturístico se estableció como número de Cédula 63.324.039 siendo el número correcto de su identificación la C.C. 30.204.695 de Barbosa Santander. **4.** Que Nelly Quiroga Sarmiento Subdirectora (e) del Centro Agroturístico fue nombrada mediante la Resolución No. 1-1150 el 28 de Junio de 2019 y tomó posesión mediante Acta No. 236 del 28 de Junio de 2019. **5.** Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".* **6.** Que se hace necesario corregir el acta de adición y prórroga del contrato CO1.PCCNTR.840237 del 2019 teniendo en cuenta que el error cometido es simplemente formal y de transcripción, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el acta de adición y prórroga del contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.840237 del 2019 en su parte considerativa, respecto del error formal de transcripción en cuanto a la resolución, acta de posesión y el número de cédula de la Subdirectora (e) quedando de la siguiente manera: *"**NELLY QUIROGA SARMIENTO**, vecina de la ciudad de San Gil, identificada con la C. de C. 30.204.695 de Barbosa, quien en su calidad de Subdirectora (E) de Centro Agroturístico, cargo en el que fue nombrada mediante la resolución No. 1-1150 el 28 de Junio de 2019 y del cual tomó posesión con el Acta No. 236 del 28 de Junio de 2019..."* **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del acta de adición y prórroga del contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.840237 del 2019 conservan plena vigencia.

Se firma la presente acta en la ciudad de San Gil, el 30 JUL. 2019

NELLY QUIROGA SARMIENTO
Subdirectora (E) de Centro Agroturístico

Elaboró: Andrea Natalia Fernandez Pico
Apoyo Contratación Servicios Personales

Revisó: Sonia Maria Sepulveda Plata
Coordinador Administrativo y Financiero